



## AJUNTAMENT DE CANALS

Expediente núm: 1DGC400154/2015

La Conselleria de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana, según establece el art. 9 del Decreto 9/2014, de 12 de junio, del President de la Generalitat, tiene asignadas las competencias en materia de políticas de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con discapacidad, familia, menores, adopciones, juventud, mujer, cooperación al desarrollo, inmigración, voluntariado social y solidaridad, destacando la protección y ayuda de aquellos sectores que requieren un especial cuidado y atención. Por ello, se tiende a establecer los medios idóneos y necesarios que coadyuven a conseguir una adecuada integración Social. Obligación que atañe a los poderes públicos en virtud de lo establecido en el Título I. De los derechos y deberes fundamentales. Capítulo tercero. De los principios rectores de la política social y económica de la Constitución Española, y para lo que la Generalitat ostenta titularidad competencial, por así establecerlo el art. 49.24 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el Ámbito de la Comunidad Valenciana, corresponde a las Entidades Locales Municipales, Comarcas y Entidades Supramunicipales sin perjuicio de las obligaciones establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes actuaciones:

- a) El análisis de las necesidades y de la problemática social existentes en su ámbito territorial.
- b) La titularidad y gestión de los Servicios Sociales Generales, integrados por equipos interdisciplinarios con profesionales especializados. Reglamentariamente se establecerán las normas mínimas del funcionamiento de éstos.
- c) La programación de actividades en su campo social, conforme a la planificación de la Administración de la Generalitat y la coordinación de sus actividades con las instituciones y asociaciones privadas, en el ámbito de su territorio.
- d) El fomento de la acción comunitaria, promoviendo la participación de la sociedad civil en la política global de Servicios Sociales de la Generalitat.
- e) La gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la Administración de la Generalitat, según se determine mediante acuerdo de ambas Administraciones, dentro del marco del Plan Concertado que se desarrolle reglamentariamente.
- f) La titularidad y gestión de aquellos Servicios Sociales Especializados que le corresponda por razón de su competencia territorial.

Asimismo, para el cumplimiento de sus fines en materia de Servicios Sociales, las Entidades Locales recibirán el apoyo técnico y económico de la Administración de la Generalitat, a través de un Plan de Financiación

Que el/la **AJUNTAMENT DE CANALS** es titular de los siguientes Centros y Programas de Servicios Sociales:

### **SERVICIOS SOCIALES GENERALES - PLAN CONCERTADO** **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**

Consecuentemente y en aras de aunar esfuerzos para la consecución de un mismo fin, se estima necesario prestar la correspondiente colaboración a la citada entidad al objeto de promover las actuaciones reflejadas.

La Conselleria de Bienestar Social, en las correspondientes líneas de subvención nominativas de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2015 tiene consignados los créditos necesarios para dar cobertura presupuestaria a la financiación de las referidas actuaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 a) de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat.

La Consellera de Bienestar Social es el órgano competente para otorgar las subvenciones de líneas nominativas por resolución, en virtud de lo dispuesto en la resolución de avocación de fecha 7 de Enero de 2015.

El régimen jurídico aplicable a la presente subvención se encuentra regulado en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los preceptos del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat que no han quedado derogados por la aprobación de aquella.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación, en su virtud,



## RESUELVO

**PRIMERO.-** CONCEDER a la entidad **AJUNTAMENT DE CANALS** con CIF núm. **P4608300B**, la cantidad de **NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SEIS ( 91.306,00 Euros)**, correspondiente al ejercicio 2015, en concepto de subvención para la financiación de los gastos derivados del funcionamiento de los centros y programas de servicios sociales, que se detallan a continuación:

CENTRO/PROGRAMA	IMPORTE
SERVICIOS SOCIALES GENERALES - PLAN CONCERTADO	66.000,00
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	25.306,00
<b>TOTAL AYUDA</b>	<b>91.306,00</b>

El contenido concreto del centro, programa o servicio financiado figura en el anexo correspondiente de la presente resolución.

### **SEGUNDO.- Financiación.**

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Conselleria de Bienestar Social para el ejercicio 2015, según el siguiente detalle,

CENTRO/PROGRAMA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LÍNEA DE SUBVENCIÓN
SERVICIOS SOCIALES GENERALES - PLAN CONCERTADO	16.02.03.313.10.4	T0228
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	16.03.02.313.70.4	T6719

El importe efectivo de la subvención no podrá ser superior en ningún caso, aislada o en concurrencia con otras ayudas, públicas o privadas, al coste del programa/centro.

### **TERCERO. Obligaciones del beneficiario**

El/la **AJUNTAMENT DE CANALS** será responsable del cumplimiento de la normativa vigente, en relación al funcionamiento del centro/servicio y la atención de los usuarios y en especial estará obligado a:

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Generalitat, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Conselleria de Bienestar Social la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Justificar ante la Conselleria de Bienestar Social, el no estar incurso en causa alguna de prohibición para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones, que en su caso, se le hubiesen exigido.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- En toda la información o documentación que se ofrezca sobre el centro financiado deberá constar la colaboración y financiación de la Generalitat, a través de la Conselleria de Bienestar Social.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



- Cumplir las obligaciones específicas del centro/programa/servicio que figuran detalladas en el correspondiente anexo de la presente resolución.

#### **CUARTO.- Forma de pago y Justificación**

La forma de pago y justificación de la ayuda recibida se regirá por lo establecido de forma específica en el anexo correspondiente al centro, servicio o programa financiado.

#### **QUINTO.- Obligaciones frente a terceros**

La Conselleria de Bienestar Social no adquirirá obligación alguna respecto de la selección de los medios personales necesarios para llevar a cabo el desarrollo de las acciones previstas para la realización del objeto de la presente subvención, que corresponderá a la entidad beneficiaria corriendo a su cargo, tanto las obligaciones económicas, como cualquiera otra que se derive, en función de su régimen jurídico, quedando exonerada la Generalitat de toda responsabilidad con respecto al personal que lleve a término el trabajo encomendado, respecto de los usuarios o cualesquiera otros terceros, incluida la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

#### **SEXTO.- Seguimiento**

La Conselleria de Bienestar Social podrá ejercer un seguimiento periódico mediante contacto directo con el Centro y sus residentes y personas atendidas.

#### **SEPTIMO.- Notificación a la Comisión Europea**

Las ayudas concedidas no precisan de notificación a la Comisión Europea por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado los destinatarios directos son entidades locales que ejercen poderes públicos y tienen carácter de administración pública.

NOTIFÍQUESE la presente resolución advirtiendo que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que la Entidad Local interesada, previamente, y con carácter potestativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley, pueda requerir en el plazo de DOS MESES, contados desde que hubiera conocido o podido conocer la resolución, a la Conselleria de Bienestar Social para que anule o rectifique esta resolución.

18 FEB 2015

Valencia, \_\_\_\_\_  
**LA CONSELLERA DE BIENESTAR SOCIAL**

  
**Asunción Sánchez Zaplana**



## AJUNTAMENT DE CANALS

### ANEXO I

### SERVICIOS SOCIALES GENERALES - PLAN CONCERTADO

#### A) PROGRAMA/CENTRO/SERVICIO FINANCIADO

##### AJUNTAMENT DE CANALS

###### PROGRAMA

###### EQUIPO SOCIAL DE BASE

	COSTE TOTAL	CONSELLERIA	%	AYUNTAMIENTO	%
1 EDUCADOR	5.958,77	3.873,20	65	2.085,57	35
1 TITULADO MEDIO	6.472,00	4.206,80	65	2.265,20	35
<b>TOTAL:</b>	<b>12.430,77</b>	<b>8.080,00</b>		<b>4.350,77</b>	

###### PROGRAMA

###### EMERGENCIA SOCIAL

	COSTE TOTAL	CONSELLERIA	%	AYUNTAMIENTO	%
EMERGENCIA SOCIAL. AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALES	28.905,80	21.679,35	75	7.226,45	25
<b>TOTAL:</b>	<b>28.905,80</b>	<b>21.679,35</b>		<b>7.226,45</b>	

###### PROGRAMA

###### CONVIVENCIA

	COSTE TOTAL	CONSELLERIA	%	AYUNTAMIENTO	%
CONVIVENCIA. AYUDA A DOMICILIO	28.057,36	21.043,02	75	7.014,34	25
CONVIVENCIA. CLUBS DE CONVIVENCIA	1.043,42	1.043,42	100	0,00	0
<b>TOTAL:</b>	<b>29.100,78</b>	<b>22.086,44</b>		<b>7.014,34</b>	

###### PROGRAMA

###### INTERVENCION, PREVENCION E INSERCIÓN SOCIAL

	COSTE TOTAL	CONSELLERIA	%	AYUNTAMIENTO	%
INTER.,PREV.E INSER.SOC. OTROS PROGRAMAS	11.577,54	5.788,77	50	5.788,77	50
INTER.,PREV.E INSER.SOC. TALLERES PRELABORALES INSERC.SOCIAL	16.730,88	8.365,44	50	8.365,44	50
<b>TOTAL:</b>	<b>28.308,42</b>	<b>14.154,21</b>		<b>14.154,21</b>	
<b>TOTAL:</b>	<b>98.745,77</b>	<b>66.000,00</b>		<b>32.745,77</b>	

#### B) IMPORTE FINANCIADO

Importe total 66.000,00 Euros

#### C) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL BENEFICIARIO

La realización de los programas estará sometida a las siguientes obligaciones:

a) Los gastos deberán ser, como mínimo, igual al gasto total estimado de los programas objeto de subvención, y se corresponderán siempre con los contenidos de los citados programas, no siendo admisibles gastos de actuaciones que no estén específicamente contempladas en la descripción de los programas subvencionados. Asimismo, no podrán ser compensadas cantidades justificadas correspondientes a diferentes programas subvencionados.

b) La entidad local, notificada la presente resolución deberá expedir certificado de retención de crédito o crédito disponible en modelo normalizado, debiendo trasladar el mismo a la Dirección Territorial de Bienestar Social.

c) Excepcionalmente, la Dirección General de Servicios Sociales y Menor podrá admitir documentación presentada fuera del plazo establecido en la presente convocatoria, acreditativa de la correcta realización de la actividad objeto de la subvención, siempre que el retraso obedeciera a causas debidamente justificadas en el expediente y no imputables al beneficiario de la subvención.

d) La entidad local deberá presentar antes del 31 de enero de 2016: la memoria descriptiva de la ejecución de los programas subvencionados y la memoria financiera descriptiva de la ejecución del gasto objeto de la subvención, según modelos normalizados incluidos en la web de la Conselleria de Bienestar Social.



#### D) FORMA DE PAGO

La presente ayuda se hará efectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 8/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2015. (DOCV núm. 7433, de 30 de Diciembre de 2014), de la siguiente forma:

- Un 30% de la misma se librará a la firma de la presente resolución;
- Un 30 % se librará con anterioridad al mes de julio de 2015.
- el 40% restante se librará tras la aportación y la comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

#### E) JUSTIFICACIÓN

a) Durante el transcurso del período objeto de subvención y siempre que se produzcan anticipos a cuenta de la subvención, la corporación local deberá justificar la cantidad anticipada mediante la presentación ante la Dirección Territorial de Bienestar Social de la provincia correspondiente de un certificado del volumen de obligaciones reconocidas por la corporación en ese período, suscrito por su interventor/a y con el visto bueno de su alcalde-presidente, a los efectos de la tramitación del siguiente plazo de la subvención.

b) Con independencia de que se hayan producido anticipos a cuenta, con anterioridad al 31 de octubre del 2015 (inclusive), la corporación local deberá emitir un certificado de obligaciones reconocidas en dicho período.

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la corporación local dispone de plazo hasta el 31 de enero de 2016 para justificar la totalidad de la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación según el modelo que facilitará la Conselleria de Bienestar Social:

- La memoria de programas de servicios sociales.
- La memoria financiera de ejecución del gasto de servicios sociales generales.

d) Si de la presentación de las correspondientes memorias de ejecución del gasto, se derivasen incumplimientos en la realización de los mismos por parte de la corporación local, se procederá a la minoración correspondiente y a la exigencia, en su caso, de devolución de importes indebidamente percibidos.



## AJUNTAMENT DE CANALS

### ANEXO IX SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

#### A) PROGRAMA/CENTRO/SERVICIO FINANCIADO

Servicio Especializado de Atención a la Dependencia de la Zona de cobertura de Canals.

Municipios que la componen:

L'Alcudia de Crespins, Canals, Cerdá, La Granja de la Costera, Llanera de Ranes, Moixent, Novelé, Rotglà i Corbera, Torrella, Vallés

Nº de jornadas de trabajo subvencionadas: 0,83

Costes salariales: 22.548,00 Euros Indemnización por razón de servicio: 2.758,00 Euros

#### B) IMPORTE FINANCIADO

25.306,00 Euros

#### C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL BENEFICIARIO

1. Tener cubierta la dotación de personal asignada al Servicio Municipal de Atención a la Dependencia durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, garantizando en todo momento la continuidad en la prestación del servicio a todos los municipios integrantes de la zona de cobertura. Las personas que se incorporen al sistema con posterioridad al 31 de diciembre de 2009 deberán estar en posesión de la Diplomatura de Trabajo Social.

En el caso de producirse bajas temporales por enfermedad o maternidad del personal contratado, la entidad local objeto de subvención vendrá obligada a cubrir las bajas producidas, procediendo a contratar nuevos/as trabajadores/as sociales por el tiempo que sea menester y asumiendo directamente el coste que dichas bajas puedan ocasionarle. No serán subvencionables los períodos temporales en que dicho personal no esté efectivamente contratado, ni aquellos en que no haya continuidad en la prestación del servicio por no haberse cubierto las bajas que se produzcan.

2. Destinar de manera exclusiva el personal contratado a las actuaciones derivadas de la atención a la dependencia, atendiendo a la población situada bajo su cobertura poblacional.

3. Mantener en su puesto de trabajo durante todo el ejercicio al personal contratado al inicio del mismo, salvo justa causa, al objeto de conseguir los mayores niveles de calidad en la prestación del servicio, además de tener en cuenta que la jornada de cada trabajador no podrá ser inferior al 35% de una jornada completa.

4. Proporcionar el soporte administrativo necesario en la tramitación de expedientes de dependencia.

5. Deberán actuar en coordinación con la red de los Servicios Sociales Generales de los Municipios de su zona de cobertura.

6. Realizar, en coordinación con los órganos competentes de la Conselleria de Bienestar Social, y dentro del ámbito de cobertura poblacional señalado en el presente anexo, las acciones que fundamentan la concesión de la ayuda, y en especial:

- Información y asesoramiento en materia de atención a las personas en situación de dependencia.
- Soporte a los ciudadanos en la exacta cumplimentación de las solicitudes y supervisión de la documentación preceptiva que debe acompañar a la solicitud. Asimismo, soporte y acompañamiento en los requerimientos, trámites y documentos necesarios a lo largo de todo el proceso administrativo del expediente de dependencia, incluyendo, entre otros, la tramitación del reconocimiento de los derechos de cobro a favor de personas dependientes con resolución PIA.
- Elaboración del Informe del entorno en el que viva el/la solicitante, así como la elaboración de los informes técnicos que sean necesarios para la tramitación del expediente.
- Participación en las tareas derivadas del Programa Individual de Atención que la Conselleria establezca.
- Seguimiento y control de los casos, con especial atención de las personas que permanecen en su domicilio recibiendo un servicio o una prestación económica, conforme a las indicaciones establecidas desde esta Conselleria y potenciando la coordinación sociosanitaria.
- Participación directa en la formación dirigida a los cuidadores no profesionales mediante la realización de cursos, conforme al marco de acción establecido desde la Conselleria de Bienestar Social.



- Cualquiera otra función derivada de la aplicación efectiva de la normativa en materia de atención a las personas en situación de dependencia.

Los anteriores servicios se prestarán en los propios municipios integrantes de cada área de cobertura, sin perjuicio de que la labor de información, asesoramiento y gestión administrativa pueda organizarse atendiendo a las características propias de cada zona, procurando la atención con la máxima eficacia y eficiencia.

7. Hacer constar en toda la información o documentación que se ofrezca sobre las actuaciones subvencionadas la colaboración y financiación de la Generalitat, a través de la Conselleria de Bienestar Social.

8. Presentar una memoria de actuaciones según modelo que será facilitado por la Conselleria de Bienestar Social, junto con la documentación justificativa de la totalidad del gasto objeto de subvención.

9. En el supuesto de que desde una entidad local no se de continuidad o no se preste el Servicio Especializado de Atención a la Dependencia, a fecha de 1 de enero de 2015, la tarea de informar y orientar a las personas que desean iniciar un trámite relacionado con la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia, la elaboración del informe de entorno, así como cualquier otra tarea derivada de la aplicación efectiva de la gestión en materia de dependencia, deberá ser asumida por los Servicios Sociales Generales correspondientes a esa entidad local, bien por si mismos, bien mancomunadamente, o mediante cualquier otra fórmula. El ayuntamiento deberá comunicar tal extremo a la Conselleria de Bienestar Social en el plazo de 15 días desde la recepción de la presente resolución.

La Conselleria de Bienestar Social, teniendo en cuenta la adscripción funcional de los citados servicios municipales de atención a la dependencia a la misma, dictará cuantas instrucciones y órdenes de servicio sean necesarias para el funcionamiento de los mismos.

Los gastos deberán ser, como mínimo, igual al gasto total estimado del programa objeto de subvención, no siendo admisibles gastos que no estén específicamente contemplados en la descripción del programa subvencionado.

Excepcionalmente, la Dirección General de Dependencia y Mayores podrá admitir documentación presentada fuera del plazo establecido, acreditativa de la correcta realización de la actividad objeto de la subvención, siempre que el retraso obedeciera a causas debidamente justificadas en el expediente y no imputables al beneficiario de la subvención.

#### **D) FORMA DE PAGO**

La presente ayuda se hará efectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 8/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2015. (DOCV núm. 7433, de 30 de Diciembre de 2014), de la siguiente forma:

- Un 30% de la misma se librará a la firma de la presente resolución
- Un 30% se librará con anterioridad al mes de julio de 2015
- El 40% restante se librará tras la aportación y la comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado

#### **E) JUSTIFICACIÓN**

a) Durante el transcurso del período objeto de subvención y siempre que se produzcan anticipos a cuenta de la subvención, la corporación local deberá justificar la cantidad anticipada mediante la presentación ante la Dirección Territorial de Bienestar Social de la provincia correspondiente de un certificado del volumen de obligaciones reconocidas por la corporación en ese período, suscrito por su interventor/a con el visto bueno de su alcalde-presidente, a los efectos de la tramitación del siguiente plazo de la subvención, de acuerdo con el modelo que facilitará la Conselleria.

b) Con independencia de que se hayan producido anticipos a cuenta, con anterioridad al 1 de diciembre de 2015, la corporación local deberá emitir un certificado de obligaciones reconocidas en dicho período.

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la corporación local dispone del plazo hasta el 31 de enero de 2016 para presentar, según los modelos que facilitará la Conselleria de Bienestar Social:

- Memoria financiera descriptiva de la ejecución del gasto objeto de la subvención.
- Certificado relativo a los trabajadores contratados

d) Si de la presentación de la correspondiente memoria de ejecución del gasto, se derivasen incumplimientos en la realización de los mismos por parte de la corporación local, se procederá a la minoración correspondiente y a la exigencia de devolución del importe indebidamente percibido.

SECRETARÍA DE

Relia Bonenad

Intervención A.R.

10 de 3 de 15

Sr.

S. Sociales

